

Rechaza Solicitud de Permiso de Obra Menor ING
DOM N° E-178 de fecha 23.03.2021.

UBICACIÓN:

BOMBERO RAMÓN CORNEJO NUÑEZ N° 0889

RESOLUCIÓN N° 1820/ 99 /2022

RECOLETA, 14 ABR. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° E-178 de fecha 23.03.2021 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor – Ampliación menor a 100 m2* para el inmueble ubicado en calle **BOMBERO RAMÓN CORNEJO NUÑEZ N° 0889** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Local Comercial) de escala Básica y RESIDENCIAL (Vivienda Colectiva)**.
2. Correo Electrónico de fecha 16.04.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM N° 485 de fecha 31.03.2022, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación n° 1.1:** No cumple con el formato oficial MINVU, manteniendo una serie de parámetros, coeficientes, cuadros incompletos, junto con la ausencia de firma del Constructor. Adicionalmente producto del cambio de superficie, se requiere de la concurrencia de un profesional calculista, el cual se omite, vulnerando los preceptos de la DDU 382.
 - b) **Observación n° 1.2; 30.1:** No cumple, el Certificado de Informaciones Previas N° 204 de fecha 11.03.2022 no cuenta con homologación de la vía, como fue requerido.
 - c) **Observación n° 1.3; 5; 8.1; 8.2:** Cotejados los antecedentes de la Regularización Ley 20.898 N° 61 de 2021, el volumen descrito como preexistencia presenta variación de 2,30 m de profundidad, la cual en dicho permiso se describió como terraza y que actualmente se cierra perimetralmente, computando como superficie completa, declarándose esta superficie completa erróneamente como preexistentes.
 - d) **Observación n° 6:** No adjunta Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado.
 - e) **Observación n° 7.2; 42:** No aplica el nivel de rasante a la altura de continuidad, acorde a la DDU 109.
 - f) **Observación n° 7.4; 44.2** Proyecto de Accesibilidad Universal y Memoria respectiva no se ajustan al DTR 001010 de SENADIS, respecto a las formas de presentación. No obstante lo anterior, la ruta accesible no cumple con la condición expresa de ser una senda exclusivamente peatonal de acuerdo a la definición de

ruta accesible del numeral 5.1 de la DDU 351, ya que se traspone al acceso vehicular empleando dicho portón para abordar el espacio público.

- g) **Observación n° 44.1:** No presenta solución para estacionamiento de Carga y Descarga para el destino de Comercio que se ve ampliado en primer piso. Además no acompaña plano de maniobra requerido para dicho estacionamiento de acuerdo al Art. 5.2.4 del PRC Recoleta y el Artículo 7.1.2.3 del PRMS.
5. Lo establecido en el Artículo 42º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, relativo a Renuncia y Desistimiento.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Obra Menor – Ampliación menor a 100 m2* ING DOM N° E-178 de fecha 23.03.2021, para el inmueble ubicado en calle **BOMBERO RAMÓN CORNEJO NUÑEZ N° 0889** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Local Comercial)** de escala Básica y **RESIDENCIAL (Vivienda Colectiva)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-173** de fecha 23.03.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/mei_14.04.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sra. Evelyn Rozas Pérez**
Propietaria – Bombero Ramón Cornejo Nuñez N° 0889, Recoleta
- **Sr. Jorge Lohse Gamboa**
Arquitecto Patrocinante – Amunategui N° 86 Oficina 407-B, Santiago

I.D.Doc: 1954447